

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informando que la secretaria de movilidad allego oficios informando la improcedencia de la medida cautelar de embargo decretada sobre los vehículos de placas EPN356 y SMM611, por cuanto los mismos son de propiedad de la sociedad demandante.

Asimismo, fueron allegadas respuestas por parte de las entidades financieras Banco GNB Sudameris, Banco W, Banco BBVA, Banco Bancoomeva, Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco Nu, en relación con la medida de embargo de sumas de dinero.

Manizales, 7 de junio de 2023.



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo a continuación de Monitorio
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00097-00
DEMANDANTE: Sociedad FORMAPOL S.A.S
DEMANDADO: Sociedad CONSTRUCCIONES MARU S.A.S

I. OBJETO DE DECISIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a proferir los ordenamientos respectivos para la continuidad del proceso.

PRIMERO: INCORPORAR para conocimiento de las partes, los oficios fechados el 02/06/2023 y 06/06/2023 provenientes de la Secretaría de Movilidad de Manizales, por medio de los cuales informa la improcedencia de la medida cautelar de embargo sobre los vehículos de placas placas EPN356 y SMM611, por cuanto los mismos son de propiedad de la sociedad demandante.

SEGUNDO: INCORPORAR para conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades financieras Banco GNB Sudameris, Banco W, Banco BBVA, Banco Bancoomeva, Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco Nu, en relación con la medida de embargo de sumas de dinero, en las cuales se advierte que en ninguna de estas ha sido efectiva dicha cautela.

TERCERO: DISPONER que por secretaría se haga seguimiento a los términos con que cuenta la sociedad ejecutada para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c2226dc199afd050ba1ee36f2f8bf70168c939248f800af17eccf88323c32c**

Documento generado en 08/06/2023 04:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>